

Reglamento Técnico de TPC 2024, Turismo Pista Chile

Términos Generales.

La presente categoría tiene como objetivo permitir a los participantes acudir en una competencia sana donde se promueva el desarrollo técnico y deportivo, permitiendo a los equipos obtener anualmente a un campeón del automovilismo que sea reconocido a nivel federado.

Quedan prohibidas todas las modificaciones no autorizadas explícitamente en este reglamento.

Cualquier duda técnica con respecto a este reglamento debe ser consultada por escrito a la comisión técnica de la Federación Chilena de Automovilismo Deportivo, FADECH, quien será la autoridad encargada para la interpretación de este reglamento.

El reglamento se mantendrá de manera íntegra durante toda una temporada.

Los participantes de esta categoría aceptan sin cuestionamientos este reglamento, sometiéndose a las disposiciones y decisiones de comisarios y directivos.

El presente reglamento será válido para las competencias de la Categoría Turismo Pista Chile.

VISADO

FECHA: 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1: VIGENCIA

Vigencia desde el 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

ARTÍCULO 2: AUTOMÓVILES PERMITIDOS.

INC. 1: Se permite la participación de autos con carrocerías Sedan-Coupé, Hatchback y Coupé de 2 o 4 puertas solo tracción delantera. Con fecha de homologación de hasta diciembre del 2012.

INC. 2: Se prohíbe cualquier sistema de distribución variable que varíe alzada o permanencia, de contar con estos sistemas de distribución vvti, deben estar trabados, no debe existir conexión que active solenoides y corrección electrónica por PWM. También quedan prohibidos los sistemas de distribución variables VTEC (Honda).

INC. 3: Se prohíbe los siguientes sistemas: Sobre alimentación, control de tracción y/o estabilidad, diferencial autoblocante, ABS, sistema de transmisión secuencial y tracción integral.

INC. 4: Se permite solo la participación de modelos de serie para venta al público SOLO TRACCION DELANTERA con una cilindrada comprendida entre los 1300cc hasta los 1600cc.

INC. 5: No se permite la participación de vehículos con paralelogramo deformable.

ARTÍCULO 3: PESO MÍNIMO.

INC.1: El peso mínimo es de 970 kilos con piloto.

INC.2: Solo se permiten automóviles (chasis) que su cilindrada original esté comprendida dentro del presente reglamento.

INC.3: El peso mínimo del vehículo con piloto será verificado una vez finalizada cada salida a pista.

INC.4: Todo vehículo en competencia deberá cumplir con el peso mínimo reglamentario, y NO se le permitirá engrillar si este es inferior.

VISADO

FECHA **07 MARZO 2024**

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 4: Lastres

INC.1: LASTRE POR RENDIMIENTO

Los lastres con que se aplica el Hándicap serán aumentados o disminuidos según se indica a continuación.

Puesto	1°	2°	3°
Carga de peso	40 KILOS	30 KILOS	10 KILOS
Puesto	8°	7°	6°
Descarga de peso	40 KILOS	30 KILOS	10 KILOS

- Carga máxima de peso 80kg
- Desde el noveno puesto hacia atrás se descargará como tope máximo 40 kg. (esto quiere decir que no se podrá descargar el total cargado si este superara los 40 kg).
- El Hándicap aplicado será una adición al peso del vehículo, debe ser incorporado independientemente del peso que acuse el mismo en la carrera.
- Los lastres deben ser visibles, desmontables y pintados de color rojo.
- Para la fijación del lastre por rendimiento, será obligatorio que el sistema de fijación del lastre cuente con al menos pernos de 12 mm de diámetro.
- Los elementos de fijación de lastre serán considerados como peso de este.
- El peso será controlado en (clasificación y carrera).
- Queda prohibido detenerse en pits y/o bajarse del auto antes de pesarse.
- Los primeros 40 kg de lastre por rendimiento deben estar ubicados desde el eje imaginario formado desde los centros de ruedas del eje trasero hacia atrás, los 40 kg restantes de lastre se pueden distribuir de manera libre dentro del habitáculo del piloto o la totalidad del lastre en lado copiloto.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 2: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL AUTOMÓVIL

ARTÍCULO 5: CARROCERÍA Y CHASIS.

INC. 1: La distancia entre ejes y la trocha del vehículo debe ser la original. La trocha en caso de ser medida será entre las mazas del vehículo.

INC. 2: Se permite reforzar la carrocería mediante el adosado de planchas de acero soldadas a la jaula de seguridad.

INC. 3: Los vehículos que sobrepasen el peso mínimo podrán poner piezas de carrocería de fibra de vidrio (respetando la forma original). La puerta del piloto debe ser la original.

INC. 4: El vehículo debe contar de forma obligatoria una toma de tiro por la parte delantera y otra por la parte trasera indicados con un adhesivo, pintura u otro.

ARTÍCULO 6: EXTERIOR DE CARROCERÍA.

INC. 1: Obligatoriamente las dos puertas delanteras del vehículo se deben poder abrir y cerrar para dar acceso libre al interior.

INC. 2: Focos delanteros y luces deben estar en su totalidad y completamente funcionales, su uso será obligatorio en condiciones de pista húmeda o con algún grado de dificultad visual.

INC. 3: Todos los vidrios laterales pueden ser reemplazados por policarbonato de 3 mm. de espesor. La instalación y terminación debe ser la del vidrio original (se permite apernarlos por su contorno).

INC. 4: Se debe mantener, pero se puede cambiar el sistema de limpiaparabrisas, su uso es obligatorio para las carreras con pista húmeda, mínimo 1 brazo plumilla.

INC. 5: El capó del auto debe contar como mínimo con 2 seguros exteriores metálicos o de goma, para prevenir su apertura en marcha.

INC. 6: No se permite perforar ni modificar la forma original del capó ni levantar su parte posterior.

INC. 7: El uso de dos (2) espejos retrovisores laterales exteriores y uno en el interior es obligatorio. (Se sugiere espejo interior curvo o panorámico).

INC. 8: Si las ruedas sobresalen de la carrocería, estas deben estar debidamente carenadas.

INC. 9: Se permite modificar mascara o parachoques delantero con fines de refrigeración del motor, Adicionalmente también se permite perforar con el objetivo de ingreso de aire a la admisión. (área máxima: rectángulo de 10cm x 30 cm)

ARTÍCULO 7: LUCES DE FRENO.

INC. 1: Se debe utilizar como mínimo tres (3) luces de freno, los dos originales del vehículo y una tercera en el interior fácilmente visible desde el exterior.

Se sugiere que la tercera luz de freno sea de tecnología LED a modo de garantizar su funcionamiento en condiciones de pista.

ARTÍCULO 8: INTERIOR DE CARROCERÍA.

INC. 1: Se permite cortar y/o perforar la carrocería interior con fines únicamente de alivianar peso, excluyéndose el reemplazo del piso y apoyos estructurales originales del modelo.

INC. 2: Se deben retirar todos los revestimientos interiores de puertas laterales, piso y techo, como alfombras y material antruido que sean potencialmente inflamables.

INC. 3: Se permite retirar los mecanismos de alza vidrios e implementar tomas de aire en los policarbonatos.

INC. 4: Es opcional cubrir con lámina de aluminio u otro material el interior de las puertas.

INC. 5: El sistema de calefacción, la bocina, y todos sus comandos eléctricos originales se pueden eliminar.

INC. 6: Todos los asientos originales deben eliminarse. El uso de BUTACAS DE UNA PIEZA es obligatorio.

INC. 7: Con el fin de bajar y acercar el volante al piloto, la columna de dirección podrá modificarse con articulaciones de cruceta.

INC. 8: Se permite cambiar de lugar la palanca de cambios y reemplazar el mecanismo de varillas por piolas.

INC. 9: Se permite reemplazar el volante de dirección por uno de libre diseño e incorporar un sistema “saca volante”.

INC. 10: Se permite mantener o eliminar el sistema de freno de mano.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 9: PANEL DE INSTRUMENTOS Y COMANDOS ELÉCTRICOS.

INC.1: El panel instrumentos e interruptores es libre tanto en diseño como en tamaño, no debe permitir la existencia de aristas cortantes o bordes filosos. El tablero panel deberá estar localizado al alcance del piloto para un fácil accionamiento de los comandos eléctricos y llave corta corriente con los cinturones ajustados.

Es opcional mantener el diseño de un tablero original pudiendo ser de fabricación en fibra de vidrio con los cortes necesarios para pasar jaula y refuerzos. También es opcional tener un tablero (torpedo).

CAPÍTULO 3: SUSPENSIONES, LLANTAS Y NEUMÁTICOS.

ARTÍCULO 10: SISTEMAS DE SUSPENSIÓN

INC.1: Solo se permite el sistema original de rotulas tanto en el extremo de dirección como a su vez la rótula inferior del porta masa de dirección. Se permite reemplazar por rotulas los bujes de los axiales que conectan con la cremallera.

INC.2: Las bandejas deben ser las originales sin reforzar ni modificar, se permite el reemplazo de Silen-Block por bujes de Technyl u otro material no ferroso.

INC.3: Los amortiguadores serán libres en modelo y marca. Se prohíbe el uso de cualquier tipo de amortiguador con más de una vía de regulación. Queda prohibido el uso de amortiguadores con depósito externo de gas o aceite, se permite el ojo chino en el anclaje del amortiguador con el muñón.

INC.4: Los espirales son libres en modelo cantidad y marca.

INC.5: Se permiten los coilovers regulables es decir se puede sacar el espiral del montaje original e instalarlo en el amortiguador.

INC.6: Se permite modificar los anclajes originales de los amortiguadores. Entiéndase por esto cambiar los extremos “puntas” a “ojo” o viceversa, pero no variando su posición original en la carrocería.

INC.7: Los anclajes de las bandejas delanteras y traseras se pueden reforzar, pero NO variar su diseño y ubicación.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



INC.8: Para las suspensiones tipo Mc pherson, será libre el tipo de elemento amortiguador (cartucho) a condición de respetar el Inciso 3.

INC.9: Se permite poner correctores de camber y caster en las torres, para esto se permite cortar la parte superior de la torre y montar en la misma altura de la torre original una placa soldada para su instalación.

INC.10: Se permite rotular o cambiar el material de la cazoleta.

INC.11: El puente trasero debe ser el original en forma y funcionamiento. Se prohíbe reforzar o agregar material solo se puede cambiar los bujes por Technyl.

INC.12: Se permite modificar el sistema de suspensión trasero de las plataformas PSA a coilovers.

INC. 13: Se debe mantener la distancia original entre centros de anclajes de las bandejas (Anclaje a la carrocería al anclaje a la maza), no se permite desplazar o cambiar el centro de ningún buje de anclaje.

INC. 14: Se permite rotular a la carrocería los tensores de suspensión delantera.

INC. 15: La altura mínima o despeje de los autos será de 15 cm. La medición se realizará en el zócalo, detrás de la rueda delantera sobre la pestaña de anclaje de gato hidráulico. (se adjunta imagen de referencia)



INC. 16: Se permite a los autos con eje trasero sin posibilidad de corregir camber: cortar, soldar, agregar placas y montar muñones OEM de otro modelo o marca para transformar el puente en uno con ejes muñones apernados que permitan hacer camber. Sin alterar la trocha original.

INC. 17: Se permite reemplazar por otras de diferente dureza o eliminar las barras estabilizadoras al tren trasero o delantero, manteniendo los anclajes originales.

VISADO
FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO

ARTÍCULO 11: LLANTAS.

INC. 1: Las llantas reglamentadas son aro 15, con un máximo de 8 pulgadas de ancho, medido entre las pestanas interiores, libres en modelo y marca.

INC. 2: Se permite reemplazar los pernos originales de fijación de las llantas por prisioneros y tuercas.

INC. 3: Se permite la incorporación de discos espaciadores o desplazadores de llanta de hasta 1" siempre y cuando se reemplacen los pernos originales por prisioneros y tuercas (grado SAE 8).

ARTÍCULO 12: NEUMÁTICOS.

INC.1: Se permiten como neumáticos a utilizar los semi-slick:

- VITOUR TEMPESTA ENZO TIME ATTACK TREADWEAR 100 (195/50r15)
- SUMAXX MAXSPEEDR1 (195/50r15)

Existirá un uso máximo de 12 neumáticos Vitour al año (por vehículo)

CAPÍTULO 4: MOTOR Y TRANSMISIÓN.

ARTÍCULO 13: CONJUNTO DE PLANTA MOTRIZ.

INC. 1: Se permite el intercambio de motor dentro de los permitidos en el presente reglamento.

INC. 2: Se permite reemplazar los soportes de motor originales por nuevos soportes fijos de libre diseño y material, esto sin variar su posición y anclajes originales del chasis a excepción del swap, sin embargo, se debe mantener la posición original del motor.

INC. 3: Los motores autorizados para Swap son: (Toyota 1NZ 3ZZ 4AFE 5EFE),(PSA TU5JP4), (Nissan GA16 y QG16), (Vw AP 1.6), (Fiat motor Tipo 1.6).

INC.4: Con la plataforma de motor con que se inicia la temporada es con la que se termina, de hacer un cambio se eliminara el puntaje obtenido en el ranking acumulado.

INC.5: Los motores deben estar limitados a 7.200 rpm como máximo.

INC.6: Para efecto de Inyección programables se realizará verificación de parámetros con datalogger al finalizar la carrera en forma aleatoria, en caso de que no esté la información en el datalogger, el piloto será descalificado.

INC.7: Se permitirá un solo mapa disponible en la inyección programable. El equipo técnico podrá ser uso de bloqueo por contraseña.

ARTÍCULO 14: CILINDRADA.

Internal

VISADO
FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



INC. 1: La cilindrada efectiva del motor no puede superar los 1650cc. ni ser inferior a 1500cc

INC. 2: Se permite hasta +1mm de sobre medida de cilindro.

ARTÍCULO 15: PISTONES, BIELAS Y CIGÜEÑAL.

INC. 1: No se permiten pistones forjados, sólo se permiten pistones que correspondan a la serie del motor y de venta masiva en el comercio establecido nacional, no se les puede sacar peso ni mecanizar.

INC. 2: No se permite pulir las bielas.

INC. 3: No se permite sacar peso a las bielas.

INC. 4: Se permiten pernos y/o tuercas ARP en bielas y bancadas.

INC. 5: No se permite quitar peso ni mecanizar los contrapesos del cigüeñal.

INC. 6: Se permite trabajar los conductos de lubricación del cigüeñal.

INC. 8: Se permite bajar hasta 3 mm de su altura original la superficie del block con el fin de dar con la RC sin tocar la superficie de culata.

ARTÍCULO 16: CAJA DE VELOCIDADES.

INC. 1: La caja de velocidades debe ser OEM de la marca en cuanto a mecanismos y funcionamiento interno y solo de 5 velocidades funcionales.

Se permite cajas de 6 cambios originales, pero se deben eliminar los engranajes de 6ta.

INC. 2: No se permiten engranajes rectos.

INC. 3: Se pueden intercambiar componentes OEM en piñones y relaciones finales, para ello se permite torneear, fresar, insertar material, soldar, con el fin de cumplir con relaciones de cajas normadas.

INC. 4: Se permite relacionar la caja por medio de la adaptación o fabricación de piñones helicoidales, pero al ser sometida a la planilla de cálculo de caída de rpm entre marchas, no podrá haber una diferencia de menos de 1200RPM entre cambios, solo 3ra, 4ta y 5ta, el cálculo se realizará a las 6000 RPM.

INC. 5: Es posible adaptar cajas de cambio de otras marcas con el fin de llegar a las relaciones de cambio (Por ejemplo: adaptar a un Nissan v16 la caja de un Toyota, PSA, VAG, Etc).

VISADO
FECHA 07 MARZO 2024

ARTÍCULO 17: SISTEMA DE EMBRAGUE.

Internal

COMISARIO TECNICO



INC. 1: Prensa original, se permite endurecerla.

INC. 2: Se permite reemplazar las balatas originales por material cerámico.

INC. 3: Se permite aligerar volante de inercia

CAPÍTULO 5: SISTEMA DE LUBRICACIÓN.

ARTÍCULO 18: RADIADOR DE ACEITE.

INC. 1: Se permite la instalación de un radiador de aceite de libre elección, éste debe estar ubicado en el interior del habitáculo del motor.

ARTÍCULO 19: CARTER.

INC. 1: Se permite la incorporación de rompeolas en el interior de éste, como aumentar su capacidad de lubricante mediante modificaciones.

INC. 2: Sistema de ventilación de cárter, se permite el uso de recipiente conectado a la(s) mangueras de ventilación de cárter.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 6: CULATA.

ARTÍCULO 20: COMPONENTES DE LA CULATA.

INC. 1: Se permite trabajar de forma libre los conductos de admisión y escape 8 y 16 válvulas.

INC. 2: Las motorizaciones de 16 válvulas deben mantener los diámetros originales de la motorización instalada.

INC. 3: En las culatas 8 válvulas se permiten válvulas de competición a condición de que sean de acero y que las medidas estén comprendidas dentro de las medidas originales, adicionalmente se permite adelgazar el vástago de las válvulas en la sección del conducto.

INC. 4: Los ángulos de válvulas y sus asientos son libres. Las guías de válvulas son libres en su largo y material.

INC. 5: En las culatas 8 válvulas se permiten platillos de válvula de aluminio.

INC. 6: La empaquetadura (culata-block) es libre en su tipo, material y espesor. Su uso es obligatorio.

INC. 7: Se permiten pernos o prisioneros de culata ARP solo al motor 8 y 16 válvulas.

INC. 8: En sistemas de regulación por pastillas se permite el cambio de la taza para regulación por pastilla por abajo.

INC. 9: Se permiten motores con un máximo de 4 válvulas por cilindro.

ARTÍCULO 21: RESORTES DE VÁLVULAS.

INC. 1: Libres sin modificar alojamientos.

ARTÍCULO 22: RELACIÓN DE COMPRESIÓN.

INC.1: La relación de compresión como máximo debe ser 11:1

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 23: EJE DE LEVAS.

INC. 1: Motores 8 válvulas (dos por cilindro) se permite el cambio de eje de leva por uno de máxima alzada 10mm en la válvula y una duración de 290 grados máximo.

Para medirla, se tomarán dos opciones:

Leva de acción directa sobre la válvula: (ejemplo motor vw ap) se medirá montada en sus descansos con un comparador sobre el camon y se tomará su abertura cuando el comparador indique 0,1mm de apertura hasta 0,1mm antes del cierre tomando como cero el circulo base, se medirá en grados por medio de transportador montado en el lugar del piñón de accionamiento.

Leva de acción indirecta por balancín: se medirá montada en la culata con el comparador sobre el platillo con regulación de válvulas de tope bajo el mismo concepto anterior.

INC.2: Motores multiválvulas: Se permite el cambio de perfil por una leva de perfil conocido de otra marca y modelo, en caso de realizar el cambio, debe ser de una leva OEM de serie de los motores permitidos, respetando su alzada y permanencia, adicionalmente se destaca que en caso de cambio de levas estas tendrán un máximo de 256 grados de permanencia y alzada original de la leva copiada. El proceso de medición será el mismo que el descrito anteriormente.

CAPÍTULO 7: SISTEMAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE.

ARTÍCULO 24.1: CARBURADOR.

INC. 1: Se permite un (1) carburador de dos gargantas 40/40 mm. como máximo, medido a la altura del eje de la mariposa.

INC. 2: Se permite eliminar el filtro de aire, sus accesorios y reemplazarlos por otros de libre elección.

INC. 3: Múltiple de admisión de diseño y material libre.

ARTÍCULO 24.2: CAMBIO DE INYECCIÓN A CARBURADOR Y VISEVERSA

INC. 1: Se permite montar carburador a un modelo que originalmente es inyectado o viceversa.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 24.3: MULTIPLE DE ADMISION INYECTADOS.

INC. 1: Se permite trabajarlo de forma libre o cambiarlo por uno aftermarket manteniendo este dentro del alojamiento del motor.

INC.2: Se permite la instalación de inducciones y cajas armonizadoras. Esta puede ser utilizadas desde la posición de neblineros, mascara central y también al interior del vano motor.

ARTÍCULO 24.4: SISTEMA DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA.

INC. 1: Diámetro máximo mariposa de admisión hasta 72mm. Se permite adaptación del múltiple para su implementación.

INC. 2: Se permite eliminar o cambiar el filtro de aire e incorporar toma de aire.

INC. 3: Se permite el uso de computadoras programables.

INC. 4: Se permite el uso de APEXi SAFC.

INC. 5: Se permite reprogramar la memoria del ecu original (chipear) manteniendo la comunicación obd2

INC. 6: las computadores no debe cumplir ninguna otra función más que controlar al motor para su funcionamiento.

ARTÍCULO 25: SISTEMA DE ESCAPE.

INC. 1: Se les permite reemplazar el múltiple y tubo de escape original por otro de libre diseño y material, éste no debe sobresalir fuera de la carrocería más de 10cm y debe salir por la parte posterior del auto, debiendo contemplar el uso de resonadores y silenciadores, cuya sonoridad no deberá superar los decibeles estipulados en cada recinto deportivo.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 8: SISTEMA DE ENFRIAMIENTO.

ARTÍCULO 26: RADIADOR.

INC. 1: El radiador es de modelo, marca y material libre. Debe estar contenido dentro del vano motor.

CAPÍTULO 9: SISTEMA DE FRENOS.

ARTÍCULO 27: CALIPER

INC. 1: Se permite cambiar el caliper original por cualquier otro modificando el anclaje que sea OEM de alguna marca, pero a condición de que no sea de aluminio y de un solo pistón.

INC. 2: Pastillas de freno libres.

ARTÍCULO 28: DISCOS

INC. 1: Se permite agrandar el diámetro original de los discos, se prohíben los discos flotantes.

INC. 2: Se permite la instalación de discos hiperventilados.

INC. 3: Se permite instalar sistema de freno de disco en el eje trasero.

INC. 4: Se permite canalizar aire a los discos a condición de que los canalizadores no sobresalgan de la carrocería del auto.

INC. 5: Solo se permiten discos de fundición gris.

INC. 6: No se permiten centro rotores de aluminio

ARTÍCULO 29: BOMBA DE FRENO

INC. 1: Se prohíbe cualquier tipo de pedaleras con bombas independientes.

INC. 2: Se permite eliminar el servo.

INC. 3: Se permite solo una bomba de freno de doble circuito.

INC. 4: Se permite válvula compensadora manual de frenos.

INC. 5: Se permite cambiar el material de cañerías y flexibles de freno.

VISADO

FECHA **07 MARZO 2024**

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 10: SISTEMA ELÉCTRICO.

ARTÍCULO 30: CIRCUITO ELÉCTRICO.

INC. 1: El sistema de cableado de la instalación eléctrica debe ser de cables nuevos, y preferentemente deben estar debidamente canalizados.

INC. 2: En el puesto de conducción del habitáculo y al alcance del piloto deberá existir una llave de corte general de corriente de batería. Esto debe ser accionado por el piloto con el cinturón puesto y ajustado en condiciones de largar.

También debe contar con corta corriente externo debidamente señalizado y accesible.

ARTÍCULO 31: BATERÍA.

INC. 1: La batería deberá hallarse sólidamente sujeta a la carrocería mediante un perfil o marco con 2 o más tensores apernados con sus correspondientes tuercas o mariposas. La batería puede posicionarse en el compartimiento delantero original o en el habitáculo. La batería deberá tener sus bornes protegidos para evitar cortocircuitos y chispas en caso de contactos con partes metálicas durante eventuales choques o vuelcos.

ARTÍCULO 32: ALTERNADOR.

INC. 1: El sistema de carga debe estar completamente operativo en condiciones de clasificación y competencia.

ARTÍCULO 33: BOBINA Y ENCENDIDO

INC. 1: El tipo de bobina, su enfriamiento y origen son de libre elección.

INC. 2: Se Permite el uso de sistemas de encendido multichispa del tipo MSD.

INC.3: Se permite variador electrónico de timing para encendidos por distribuidor sean inductivos o de efecto HALL.

INC.4: Se permite encendido DIS y COP.

VISADO

FECHA: 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



CAPÍTULO 11: SISTEMA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

ARTÍCULO 34: DEPOSITO DE COMBUSTIBLE.

INC.1: Se permite reemplazar el depósito de combustible original por otro de menor tamaño.
Si se cambia de su posición original este no debe revestir riesgo para el piloto.

ARTÍCULO 35: BOMBA DE COMBUSTIBLE.

INC.1: Libre.

ARTÍCULO 36: CONDUCTOS DE COMBUSTIBLE.

INC. 1: Todos los conductos de combustible deberán ser algo flexibles, de cañería de cobre o del tipo confeccionado con goma reforzada con tela (tipo flexible).

ARTÍCULO 37: COMBUSTIBLE.

INC. 1: Sólo se permite el uso de Gasolina hasta 97 octanos de VENTA EN SURTIDOR.

CAPÍTULO 12: ELEMENTOS OBLIGATORIOS DE SEGURIDAD.

ARTICULO 38: JAULA ANTIVUELCO

INC. 1: Es la instalación de una jaula de seguridad de al menos seis (6) puntos de apoyo. Entre el habitáculo y la puerta del piloto deberá instalarse una estructura protectora contra choques laterales. Dicha estructura deberá estar conformada a lo menos por 2 barras tubulares en X.

El diámetro mínimo de los tubos componentes de la jaula de seguridad deberán ser de 1.5” y de 2 mm de grosor.

La jaula deberá estar instalada entre el plano vertical definido por el torpedero por delante, se podrá extender hasta las torres delanteras y el plano vertical de los anclajes de la suspensión trasera por atrás.

Su mala manufactura podrá ser objetada y puede ser motivo de descalificación o no participación.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO



ARTÍCULO 39: BUTACA

INC. 1: Se debe montar de forma obligatoria una butaca rígida de competición homologada, fija (sin rieles) y apernada a una estructura segura.

ARTÍCULO 40: CINTURON DE SEGURIDAD

INC. 1: El cinturón de seguridad debe ser de al menos cuatro (4) puntas homologado.

ARTÍCULO 41: CORTACORRIENTE

INC. 1: Cortacorriente interior al alcance del piloto estando con cinturón ajustado.

INC. 2: Cortacorriente exterior accesible y debidamente señalado

ARTÍCULO 42: EXTINTOR

INC. 1: Se recomienda la instalación de un sistema de extinción por cañería, idealmente con descargas al habitáculo del piloto, al motor y al estanque de combustible.

En cualquier caso, como mínimo, es obligatorio llevar a bordo un extintor del tipo del polvo químico, de al menos 1kilo de capacidad, ubicado al alcance de la mano del piloto y claramente identificado en el exterior del vehículo. El extintor debe estar montado sobre una fijación metálica fuertemente anclada a la carrocería con el sistema su gancho de apertura rápida en perfecto estado.

CAPÍTULO 13: PROTOCOLO DE INGRESO

1: Solicitud vía mail a la Directiva TPC. (tpcdirectiva@gmail.com)

CAPITULO 14: REVISIONES TECNICAS

INC. 1: Los 3 primeros autos de la fecha serán sometidos a revisión técnica y/o también existiendo la posibilidad de los tres primeros y uno al azar. Ante cualquier negativa de revisión será descalificado.

VISADO

FECHA 07 MARZO 2024

COMISARIO TECNICO

